

fueron desta Villa, y suendiendoe, q' la Graua
 la sea de dar en el mes de octubre de cada año que
 viene a temida Licha, y obligando a ambos el
 dho Manuel Martí. Con sujeción y bienes
 y el Rey Fermo d. Jul. Anaxas con los djos, y hy-
 potecando los vares citados, con clausula prohibi-
 tiva de su enajenar; a Excepcion de los d. d.
 Juan Martí Salera, que disp. q' en atenz. a que hat
 parte q' que se debe en su flama o frena al
 Legión de ella, las vinas, y casa q' contiene el met
 inoicial, q' no poder sacar suus de esa propiedad
 sin que esta parte de m. d. m. de a bono, Cumplien-
 do con sus voluntades, y reconocida q' tenyala
 Justificaz. Era pronto ántes de sobre la admis.
 de ella y en otra forma la contradize, y protesta
 no legare por suus; q' los v. d. d. Juan Martí y d.
 Cristobal Concalan Abogado que pleito de dho
 d. d. de viedo no potarun; q' la L. d. de d. d. d.
 d. d. de dho Graua de d. d. Comis. de d. d. de d. d.
 Carreos

Con lo q' se a' caud' este Ayuntamiento, q' lo firmaron
 Pedro Melgares D. d. d. d. Juan Martí Salera
 Juan de Salera D. d. d. d. Juan Martí Salera
 Pedro Melgares D. d. d. d. Juan Martí Salera
 Juan de Salera D. d. d. d. Juan Martí Salera
 Pedro Melgares D. d. d. d. Juan Martí Salera
 Juan de Salera D. d. d. d. Juan Martí Salera